

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN MÁLAGA, DE 30 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS QUE HAN DE REGIR EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023 EN TODOS LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS.**

Advertidos errores en la Resolución de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga, publicada con fecha 30 de mayo de 2022, por la que se dictan las normas que han de regir el calendario escolar para el curso escolar 2022/2023, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

**PRIMERO:** En la página 2, con relación a la celebración de la sesión ordinaria de evaluación, donde dice:

“3.g) La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al 23 de junio. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo. Asimismo, para aquel que curse cuarto de educación secundaria obligatoria, dicha sesión de evaluación ordinaria tendrá como fecha límite el 15 de junio.”

Debe decir:

3.g) La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al 23 de junio. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo.

**SEGUNDO:** En la página 2, se añade un nuevo apartado h) relativo a la evaluación extraordinaria:

3.h) El alumnado de primero de Bachillerato con evaluación negativa, podrá presentarse a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. La celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente, para aquel alumnado que curse segundo de Bachillerato, no será anterior al último día del periodo lectivo de junio de cada año.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó esta Resolución o ante el competente para resolverlo, que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Miguel Briones Artacho